

516-1491-5

0.759.430

Provincia de
Canarias.

Ayuntamiento
Teguise.

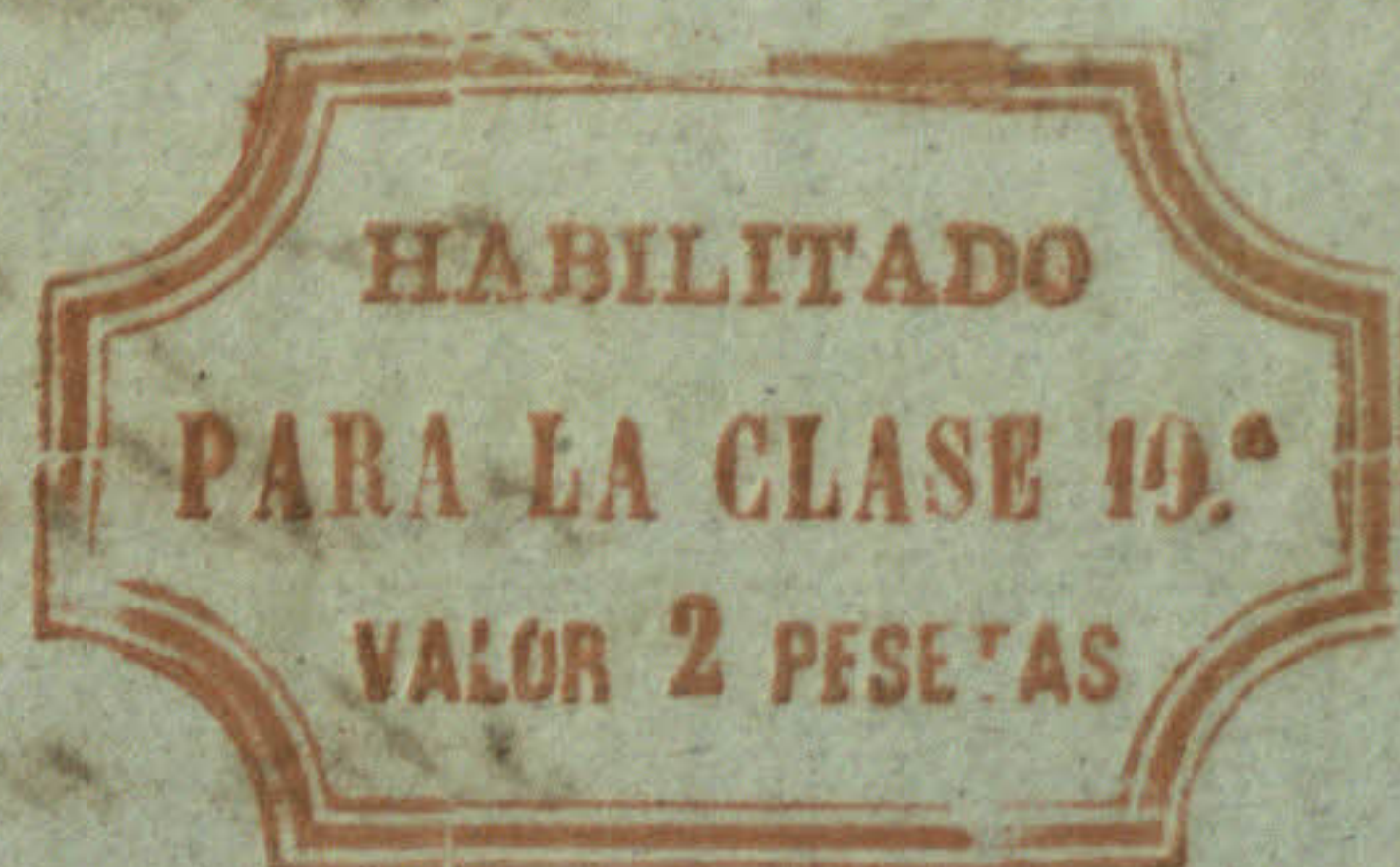
Libro de actas.

^{1 2 3}
1882.

38



Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The paper shows signs of wear, including a large tear at the top left corner and a faint rectangular stamp or mark in the bottom right corner.



En las salas consistoriales de la villa de Segis, a dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, previa la circulacion oportuna de la correspondiente convocatoria expresiva de los asuntos de que se ha de tratar, se constituyo en sesion extraordinaria el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional Don Victor Cabrera Moreno con asistencia de los señores Don Augusto Pino, Don Juan Manuel Valenciano, primero y segundo Tenientes de Alcalde respectivamente, y concejales Don Domingo Rojas, Don Carlos Lopez, Don Rafael Besancor y Don Manuel Ciro, y estando en mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de las ultimas leida que fue al efecto.

Haciendo uso de la palabra el señor presidente manifesto que el no haberse celebrado sesion alguna en el mes de Enero ultimo, lo ha motivado la enfermedad grave que ha padecido el Secretario de esta Corporacion, quien se ha visto obligado a permanecer en cama hasta los ultimos dias de dicho mes lo cual es notorio y constar debe a los señores concejales acordando en consecuencia por unanimidad que se consigne esta manifestacion para los efectos que procedan.

Resolviendo el Ayuntamiento de expediente instruido a instancias de Don Ricardo Canicio y Pera respecto del haber personal que se le figura en el repartimiento municipal de 1874 a 1870, termin

do en cuenta la prueba practicada por aquel
acerca del ejercicio de su profesión de agrimen-
sor y de su industria de prestamista, de la
cual resulta que no ejercitaba ni la una ni la
otra en aquella época, y visto que no ha sido
posible formalizar ninguna información
testifical en contra de aquellas pruebas por
falta de declarantes, el expresado Ayuntamien-
to por unanimidad acuerda reducir el indi-
cado haber personal del reclamante, a mil
pesetas en vez de las mil trescientas que se le
estaban calculadas, cuyo acuerdo se acomoda
al que con igual motivo tomó la Junta muni-
cipal al Abatar del repartimiento general de 1874
a 1875, disponiendo que se haga saber esta re-
solución al recaudador del expresado reparto
de 1879 a 1870, a fin de que, ejecutando la oportu-
na rebaja y liquidación, al dorso del recibo
fatorario del referido reclamante, solamen-
te se le expija la cuota que le corresponda en
proporción de las mil pesetas a que se ha redu-
cido su antedicho haber.

Enterado el Cuerpo de una comunicación
de la Administración de Hacienda de Las Palmas,
fechada el 12 del mes último, requiriéndole por
ella para que se verifique el ingreso de lo que
adeuda este Municipio por los impuestos de Con-
sumos, cereales y el de la sal pertenecientes a los
años económicos de 1877/78, 1878/79, 1879/80 y 1880/81,
el Ayuntamiento acuerda que se conteste a dicho
centro, que se está activando la cobranza de los
rezagos existentes por los años y conceptos referi-
dos, y que tan luego como se realicen, se salda

ra' por completo el aludido descubierta que se reclama.
Diose cuenta de otra comunicacion permanente, su fecha 24 del proximo pasado Enero, reclamando por ella el pago del importe del primer semestre del contingente provincial del actual año economico, y en su vista, acuerda por unanimidad el Ayuntamiento, que se oficie al habilitado Don Miguel Sanzon Barrio, previniendole estij al tanto, para que tan pronto como la delegacion del Banco ingrese en la Administracion economica el importe del recargo municipal repartido sobre las contribuciones territoriales e industriales, perciba la suma suficiente para satisfacer en la Tesoreria de la Real Diputacion, la cantidad que asciende el referido primer semestre del contingente que se reclama, y que en este sentido se conteste a la prevenida comunicacion.

Si una circular de la Administracion de la Gaceta de Madrid, del 23 de Diciembre ultimo, reclamatoria del pago de ochenta pesetas, valor de la suscripcion a dicho periodico oficial correspondiente al año economico de 1880 a 1881 en que se halla en descubierta este Ayuntamiento, el mismo acuerda por unanimidad, que tan luego como hayan fondos disponibles pertenecientes al presupuesto de dicho periodo, se pague la expresada cantidad.

Leiose la ley de 9 del preitado mes de Diciembre, por la cual se establece, que la autoridad economica superior en las provincias, se ejercerá por agentes directos del Ministerio del ramo, que se titularán Delegados de Hacienda, y que el servicio economico del Estado sera' desempeñado en las mismas provincias, primero: Por una Administracion

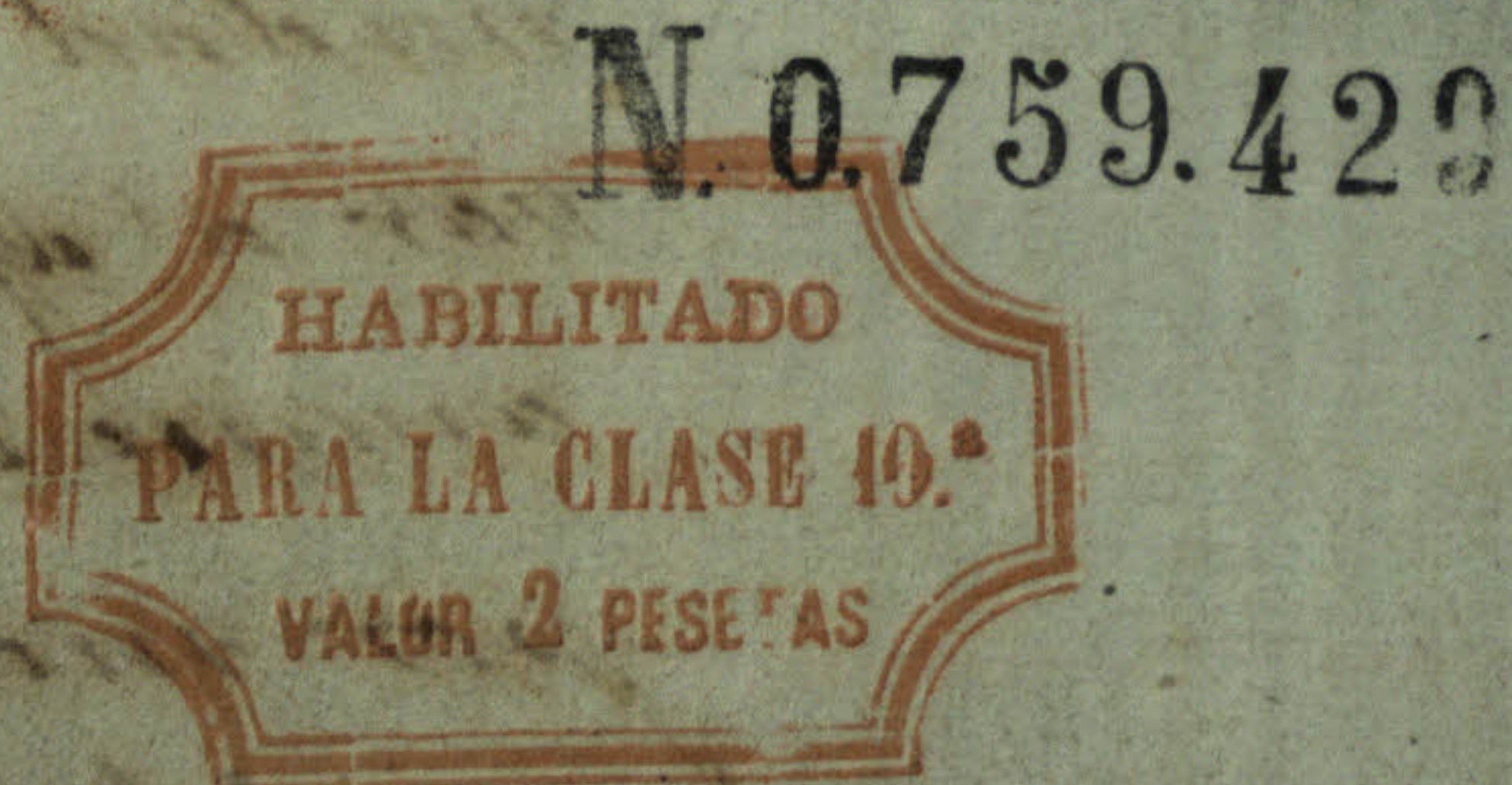
de Contribuciones y Rentas. Segundo: Por otras Administraciones de Propiedades e Impuestos. Tercero: Por una Tesorería. Cuarto: Por una Intervención. Y quinto: Por las Administraciones de Aduanas, Administraciones Depositarias de Partido, Depositarias del Tesoro, Subalternas de Estancadas &c., según el artículo 2.º de la citada ley inserta en el número 4 del Boletín oficial, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Dióse lectura también a la circular del señor Gobernador civil del 12 del mes último, publicada en el número 6 del Boletín oficial, advirtiéndose que solo se debe pagar por medio de los libramientos bitalonarios, las obligaciones de primera enseñanza que se devenguen desde Enero en adelante, debiéndose continuar ingresando en la Administración de Hacienda el importe de las anteriores que se adeuden, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

Y igualmente se leyó el proyecto de ley provisional de la venta del Sello y Timbre del Estado, publicado en el Boletín oficial número 7 y siguientes, quedando impreso el Ayuntamiento.

Del propio modo quedó enterado el Ayuntamiento del reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial reformado con arreglo a las disposiciones de la ley de 31 del referido mes de Diciembre, publicado también en el Boletín oficial del 18 de Enero y siguientes.

Examinado el repartimiento individual de Consumo, cereales y de la sal perteneciente al actual año económico, y hallándolo conforme y acomodado a la instrucción y disposiciones vi-



gentes, acuerda el Ayuntamiento que se exponga al público por ocho días, para que dentro de ellos reclamen el que se considere agraviado, en la inteligencia de que el octavo (por la noche), se reunirá el Ayuntamiento y en sesión pública de que se extendiera actas, resolverá las reclamaciones que se produzcan, y se harán constar los nombres de los contribuyentes que hayan reclamado en tiempo, hayanse o no conformado con lo resuelto por la Corporación, para establecer esta formalidad mas, como prueba de haber acudido en tiempo oportuno, a los fines que pueden convenirles, y que se unas o ponga copia de dicha actas al expresado repartimiento.

Habiendo llegado a noticia de esta Corporación, que el concejal Don Francisco Quintana Conrater Regidor Sindico de la misma, despues de haber perdido consecutivamente dos hijas que fallecieron al principio del mes que acaba de salir, se ha visto en la necesidad de trasladarse a la villa de Gran Caserria de donde es natural, por motivos de salud, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar para que durante su ausencia le sustituya en dicho cargo de Sindico, al otro concejal Don Jose' Cabrera Rodriguez.

Recordando el Ayuntamiento que estan sin practicar todavia las operaciones correspondientes al remplazo del corriente año, inclusive las

del alitamiento de mores, acuerda por unanimidad fijar el dia doce del actual para llevar a efecto la expresada operacion, debiendo anunciarse al publico esta determinacion por medio del correspondiente bando, para el debido conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Tratados en la forma que queda consignada, los asuntos anunciados en la convocatoria que se circulo para esta sesion extraordinaria el dia por terminados, firmando esta acta los señores presentes como saben y acostumbra hacerlos; de que certifico.

Valencia

[Decorative flourish]

§ Sesion ordinaria del doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde Constitucional Don Victor Cabrera Alonso, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima, leida que fue a efecto.

Habiendo estado expuesto al publico por ocho dias el repartimiento de Consumo, cereales y de la Sal perteneciente al actual año economico, y habiendose anunciado su publicidad por

edictos así como esta sesión para oír en ella y resolver las reclamaciones que se hicieren respecto del mismo, no habiéndose producido ningunas, se aprueba dicho reparto por el Ayuntamiento, disponiendo que haciéndose constar en relación este acuerdo en dicho reparto, se remita a la aprobación de la Administración económica de esta provincia.

Visto el repartimiento municipal ejecutado por la Junta de asociados para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1880 a 1881 y encontrándolo el Ayuntamiento arreglado a lo que tiene dispuesto y bien hechas sus operaciones, acuerda por unanimidad aprobarlo en todas sus partes, sin perjuicio de su inmediata publicidad durante ocho días, para oír las reclamaciones de agravio de que se dará cuenta, caso de haberlas, a su debido tiempo, para resolverlas esta Corporación, procediéndose en otro caso desde que termine el referido plazo, a la recaudación de las cuotas del expresado repartimiento con arreglo a instrucciones.

X
Leyóse la ley de 31 de Diciembre último, por la cual se declaran suprimidos desde el 1.º del próximo pasado Enero, los impuestos establecidos sobre el consumo y la fabricación de la Sal por la de 11 de Julio de 1877, creándose desde aquella otra fecha, un nuevo impuesto equivalente a los suprimidos, exigible por trimestres como las contribuciones directas, con arreglo a lo que se dispone en la expresada ley que se halla inserta en el número 13 del Boletín Oficial correspondiente al 30 del presente mes último.

Diose cuenta de la circular de la Comisión permanente publicada en el referido número del Boletín oficial, disponiendo por ellas que se proceda a la revisión de las exenciones otorgadas en los llamamientos de 1877 y 1878, ajustando una

operacion a lo dispuesto en el articulo 76 de la ley de 30 de Enero de 1856, y como no hayan tenido efecto hasta ahora los expresados llamamientos, ni se haya mandado a ejecutarlos por la antedicha Comision, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad, que se tengan presentes las prescripciones de la citada circular, para cuando se disponga la practica de aquellas otras operaciones que por un olvido sin duda, se suponen verificadas en la repetida circular.

Viose otra circular del señor Gobernador civil de esta Provincia, publicada en el numero 14 del Boletin oficial, recordando el cumplimiento del articulo 22 de la ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870, respecto de la formacion y publicidad de la lista de electores de este distrito para Concejales y Diputados provinciales, y no habiendose cumplido este servicio, no obstante que dicha lista debio estar al publico durante la primera quincena de este mes ya adelantada, ni tampoco el de formar y publicar en S.º de Enero la otra lista de electores para Compromisarios en observancia del articulo 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que por el señor presidente auxiliado por el Secretario se formen a la mayor brevedad posible dichas listas y se sujeten al procedimiento legal respectivo hasta su aprobacion definitiva.

Diose lectura tambien a la ley y reglamento provisional de 31 de Diciembre para la administracion y realizacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes publicados en suplemento al Boletin oficial del S.º y 3 del actual, y el Ayuntamiento acuerda unanime quedar enterado de lo que se leida, y que se observa



N. 0.759.431



en cuanto sea de la incumbencia de esta Corporación
la ley y reglamento de que se trata.

En un oficio de la Administración de Propiedades
e Impuestos de esta provincia, su fecha 8.º del actual, re-
clamando el pago del importe del primer semestre del
corriente año económico por los impuestos de Consumo,
cereales y de la sal, acuerda el Ayuntamiento que se ve-
rifique el ingreso de las 193 1/2 pesetas a que asciende
dicho semestre por los expresados conceptos, tan pronto
como se recia de la parte necesaria del repartimiento
respectivo que aprobado en esta sesión, se remitirá
a la sanción de aquel centro administrativo.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por
terminada la sesión, firmando esta acta los señores
presentes en la forma que acostumbra y saben ha-
cerlo, de que certifico.

Valenciano

Sesión ordinaria del cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del

señor Alcalde constitucional Don Victor Cabrera
Alonso, y habida mayoria, se declaró abierta la sesion
y aprobadas el acta de las ultimas, leida que fué
al efecto.

Y impuesto el Ayuntamiento del estado general
expuestos de los nuevos cupos señalados a los pueblos
de esta provincia para el segundo semestre actual
de 1881 a 1882 y para el año economico venidero de
1882 a 1883, en virtud de la ley de 31 de Diciembre,
cuyo estado se publica en el Boletin oficial co-
rrespondiente al 15 del mes ultimo, representados
a aquellos cupos respectivamente por las sumas
de 40513⁸³ pesetas y 808763⁰⁰ Dem, y enterado al
mismo tiempo de las prescripciones que siguen
a dicho estado, hechas por el señor Delegado de
Hacienda de esta Provincia, acerca del servicio de
que se trata, a fin de cumplirlas cual es debido,
y con el objeto de deliberar y acordar con arreglo
a instruccion el medio o medios que han de es-
tablecerse para hacer efectivos los referidos cupos,
designa por unanimidad, para asociarse con ellos,
a los vecinos siguientes, a saber: Don Mamerto
Perdomo Ferrer, Don Rudecindo Garcia y Leon,
Don Marcial de Leon Loria, Don Juan Fran-
cisco Fernandez, Don Vicente de la Torre, Don
Jose Placeres, Don Pedro de Leon Medero, Don
Antonio de Leon Perdomo, Don Manuel Cabrera
Rodriguez, Don Mamerto Perez Ramirez, Don
Manuel de Leon Ramirez, Don Clemente Pera-
ra, Don Francisco Ferrer Cabrera, Don Jose
Maria Rodriguez, Don Ricardo Umpierrez,
Don Andres Fejera Guillen, Don Antonio Fe,
Don Francisco Guillen Delgado, Don Juan
Cabrera Garcia, Don Andres Gonzalez Betan

cor, Don Sebastian Velazquez, Don Balbino Ferrer,
Don Antonio Ferrer Parrilla, Don Miguel Curbe-
lo, Don Francisco Ferrer Parrilla, Don Agustin
Vegas, Don Pablo Gonzalez Ramo, Don Francisco
Parrero, Don Manuel Rosas, Don Nicolas Cabre-
ra, Don Juan Cabrera Silva, Don Santiago
Jimenez Melian y Don Lorenzo Betancor Rosado,
disponiendo el propio Ayuntamiento, que se les comu-
nicar sus nombramientos y se les convoque, para que
concurran a la sesion especial que con el objeto es-
presado habra de celebrarse el Domingo proximo.

Habiendo llegado a noticia del Ayuntamiento
el fallecimiento de Don Manuel Gonzalez y el estado
de imposibilidad en que ha caido por enfermedad Don
Cristobal Espino Perez, individuos ambos de la
Junta municipal de rectificacion del amillaramiento,
el Ayuntamiento acuerda por unanimidad nom-
brar para que les substituyan, a Don Basilio
Garcia y Leon y a Don Antonio Luis Cejudo
a quienes deban participarse su nombramiento.

Y en virtud del Ayuntamiento de la nota que el
senor Delegado de Hacienda ha remitido a estas
Alcaldias con tanta carta del 7 del mes ultimo, es-
presiva de los alcances de este Municipio por im-
porte del primer semestre de los impuestos de Con-
sumos, cereales y Sal del comercio año economico, y por
las obligaciones de primera ensenanza relativas a
ejercicios anteriores, el Ayuntamiento acuerda que
dar enterado y que se conteste, manifestando a la re-
ferida autoridad, en cuanto a lo primero, que todavia
no se halla a la cobranza el repartimiento indivi-
dual de los mencionados impuestos; y por lo que respec-
ta a lo segundo, que el Municipio tiene satisfechas a
los maestros directamente y por medio de las correspondien-

tes librerías, la mayor parte de las atenciones a que se refieren.

A un oficio del señor Administrador de Propiedades e Impuestos, fechado el 19 del mes último referente a la formación de los padrones de los individuos llamados a contribuir por el impuesto creado en sustitución de la de la sal, acuerda unánimemente el Ayuntamiento, que con arreglo a los artículos 8.º, 9.º, 10.º y 11.º y 12.º del reglamento de 31 de Diciembre y de los de la ley de la misma fecha y tarifas que la acompañan, se proceda a los trabajos conducentes al cumplimiento del servicio de que se trata, o sea a la confección de los referidos padrones que habrán de arreglarse también a los antecedentes que han de servir de base.

A otro oficio del señor Administrador de Contribuciones y Rentas del 28 del mes último, en virtud del cual se ha traído a la vista la Real orden del 11 de Enero próximo pasado inserta en la Gaceta del 13, por la cual se autoriza a los Ayuntamientos, para utilizar el recargo del 18 por 100 sobre las cuotas industriales, acuerda por unanimidad adoptar dicho recargo, y que así se manifieste a aquella autoridad.

Viose la carta dirigida a esta Alcaldía en 26 del mes anterior por el señor Director de la Sociedad económica de Amigos del País de Santa Cruz de Tenerife y el ejemplar de la exposición que la misma Sociedad ha elevado al Ministerio de la Gobernación, en solicitud de que se deje sin efecto respecto de estas islas la ley de 8 de Enero último, por la cual han sido su-



N. 0.759.432

HABILITADO
PARA LA CLASE 19.ª
VALOR 2 PESETAS

primidas estas milicias y se obligan a los hijos del país a servir durante el largo tiempo de 2 años en igual forma y con las mismas condiciones que los de las provincias de la península, y que se sostenga una situación análoga a la en que han estado siempre estas milicias, por cuya carta se excita a esta Corporación para que reclame, influya y gestione con el expresado Sr. y teniendo en cuenta la suma importancia de este asunto, acuerda por unanimidad, que se dirija también una sentida y esforzada exposición al referido Ministerio, recomendándola para su presentación y apoyo, al Excmo. señor Ministro de Ultramar Distinguido por este Distrito.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben hechos, de que certifico.

Valenciano

Sesión ordinaria del día y mes de Marzo
de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayunta-

miento que se nombran al margen bajo la presi-
dencia del señor Alcalde constitucional Don
Victor Cabrera Alonso, y habida mayoria, se
declaro' abierta la sesion y aprobada el acta
de la ultima, leida que fue al efecto.

Considerando el Ayuntamiento que los
nuevos cupos que se han señalado a este distri-
to municipal por los impuestos de Consumos
y cereales con relacion al segundo semestre ac-
tual y para el año economico venidero de
1882 a 1883, por su exorbitancia son ruinosos
e irrealizables, pues representan casi ocho
veces los que se han venido repartiendo a este
Municipio desde el restablecimiento del impus-
to de que se trata, los cuales no obstante, nun-
ca han podido hacerse efectivos en totalidad,
a causa tambien de la extremada miseria
por que viene atravesando esta jurisdiccion,
por cuya razon y por otras que constan con-
signadas en el acta de la sesion ordinaria del 8
de Mayo de 1881, no fue consentido el cupo
de 4970 2/3 pesetas que le propuso a este Ayunta-
miento la Administracion economica para
el año de 1881 a 1882, acuerda por unanimi-
dad esta repetida Corporacion, que se dirija
una sentida y razonada exposicion al Excmo.
señor Ministro de Hacienda, en solicitud
de que se reduzcan los susodichos cupos a
igual cantidad que la que se ha exigido
en los años anteriores, encargandole del
trabajo de la acordada exposicion el Secreta-
rio de esta municipalidad mediante la
gratificacion que se determine.

Dióse cuenta por la presidencia, de ha-

berse formado y publicado en la primera quincena de este mes, por no haber sido posible verificarlo en el anterior, las listas de electores de este distrito municipal para Compromisarios, una, y la otra para concejales y Diputados provinciales, no habiéndose hecho reclamacion alguna acerca de las mismas; y en esta virtud, el Ayuntamiento acuerda y por unanimidad aprueba en definitiva.

Leyose la circular numero 15 del señor Gobernador civil de esta Provincia, inserta en el Boletín oficial correspondiente al S.^o del actual, dando a conocer por ella la Real orden dirigida por el Ministerio de la Gobernacion, encaminada a que se cumpla la obligacion de formar el padron de habitantes, renovandolo cada cinco años y rectificandolo anualmente, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se disponga lo que sea conducente al cumplimiento debido de tan importante servicio.

Y impusose el Ayuntamiento de la circular de la Comision provincial, publicada en el numero 27 del Boletín oficial que ingresó en la Alcaldia el 12 del corriente mes, por la cual se ordena la ejecucion del llamamiento y declaracion de soldados de los mozos obligados al reemplazo del 880, señalándose a esta villa sus quintos con destino al servicio activo, acuerda en su vista fijar el Domingo proximo 26 del actual, para verificar la ordenada operacion, y que al efecto se cumplan debida y oportunamente con todas las formalidades legales que deben preceder a dicho acto, sin omitir el anuncio de este y la citacion personal de los auctados mozos.

Tambien se enteró el Ayuntamiento de la otra

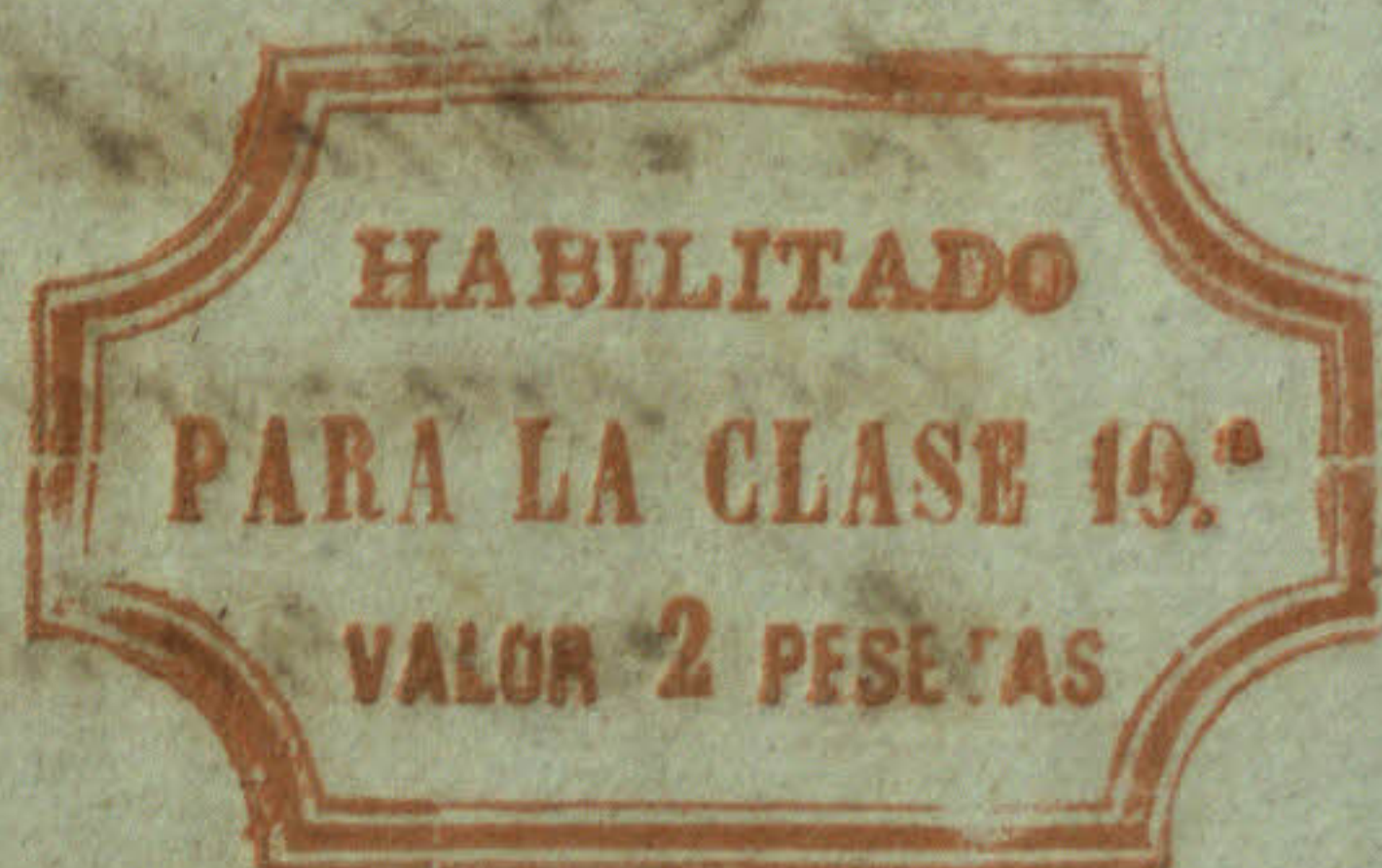
circular del señor Gobernador civil, de 3 del actual, inserta en el número 28 del Boletín oficial, recordando nuevamente los artículos 7º y siguientes del capítulo 8.º de la ley de 28 de Agosto de 1878, acerca de la celebración del sorteo general de números correspondiente al reemplazo del presente año, de cuyo servicio está en falta esta Corporación, la misma, teniendo en consideración, que antes de esta sesión, se ha celebrado hoy la extraordinaria y especial de rectificación del alistamiento de que se trata, y para el Domingo próximo 26 se ha de ocupar de otra operación solemne y larga, cual es la del llamamiento y declaración de soldados por el reemplazo de 1880, acuerda por unanimidad, diferir para el día 2 del próximo Abril la práctica del antedicho sorteo de números, debiéndose cumplir también con oportunidad los requisitos que han de precederle.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesión, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben hechos, de que certifico.

Juan M. Salas

Sesión ordinaria del veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presi-



dencia del señor Alcalde constitucional Don Víctor Cabrera Alonso, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la última, leída que fue al efecto.

Leída la exposición que por acuerdo tomado por esta Corporación en la precitada sesión última, ha redactado y formulado el Secretario de la misma, para elevarla al Ministerio de Hacienda en solicitud de rebaja de los nuevos cupos que se han señalado a este Municipio por el impuesto de Consumo y cereales, con referencias al actual segundo semestre y al año económico venidero de 1882 a 1883, y siendo de la satisfacción unánime y completa de los señores concejales, acuerdan aprobarla y firmarla para que por la Alcaldía se le dé sin dilación el curso debido, interesando todas las recomendaciones posibles a fin de obtener la resolución pronta que urge y favorable como en justicia procede; y teniendo en consideración los mismos señores concejales, el estudio largo y esmerado que ha debido hacer el expresado Secretario para la redacción del documento de que se trata, en el cual ha expuesto el objeto con toda perfección, justificándolo con oportunas citas de poderosos antecedentes y robusteciéndolo con argumentos y reflexiones deducidos de los propios antecedentes y relacionados también con la miseria y calamitosas circunstancias que hace tiempo afligen a estos habitantes, deduciendo luego con una lógica precisa y evidente cuanto es


necesario como procedente y justo lo que se solicita,
acuerdan igualmente por unanimidad que por
la Alcaldía se le libre con cargo al capítulo de
imprevistos del presupuesto del corriente ejercicio,
la cantidad de ochocentas pesetas, a pesar de que
reconocen y declaran que no significa el verdadero
valor de aquel trabajo tan bien acabado ni la
merecida remuneración del mismo. En este tiem-
po, previa la venia correspondiente, manifestó
que estaba bastante satisfecho y agradecido con
la gratificación que se le ha señalado, y que lo
hubiera quedado de igual manera, solamente
con que su obra fuera del agrado y satisfacción
del Ayuntamiento, y principalmente con que
sea eficaz para obtener el alivio que por medio
de ella se reclama con sobrada necesidad y demos-
tradas justicias.

Vieronse la ley y el reglamento o instrucción
generales de 31 de Diciembre, publicados en los
números 31, 32 y siguientes del Boletín oficial, sobre
el impuesto de Consumos, y el Ayuntamiento acordó que
dar enterado, y que por ahora se suspendan todas
las operaciones referentes a este asunto por lo que
respecta al actual segundo semestre de 1881 a 1882
y al año económico próximo de 1882 a 1883, hasta
ver el resultado de la exposición que acerca del mis-
mo particular se eleva al Ministerio de Hacienda.

Dióse también lectura a la circular del señor
Gobernador civil, del 12 del actual, inserta en el
número 32 del Boletín oficial, recordando la re-
misión de la copia del presupuesto municipal que
ha de regir en el año económico venidero de 1882
a 1883, y la reforma del que está en ejercicio por lo
que respecta al actual segundo semestre de 1881 a

1882, y en su vista y acuerdo por unanimidad el Ayuntamiento, que por la Comisión respectiva no se desviase de el cumplimiento de los expresados servicios.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben lo cierto, de que certifico.

Valenciano


Sesión ordinaria del dos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde constituido Don Victor Cabrera Monzó, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de las últimas leída que fue al efecto.

Dióse cuenta de un oficio del Interventor Jefe de Registros de esta villa, del 20 del mes último, por el cual en virtud de comisión conferida por el señor Administrador de Propiedades e Impuestos, requiere a este Ayuntamiento para que verifique el ingreso de 1930'74 pesetas a que asciende el importe del primer semestre del corriente año económico por los impuestos de Consumo, cereales y de la Sal, e invite al mismo tiempo a esta referida Corporación, para que autorice a la Administración o de orden al apoderado, a fin de que aplique al pago de aquel descubierto el producto de los recargos municipales realizados sobre las contribuciones territorial e in

Industrial antes de que sean retenidos como renta del Municipio; en su vista y teniendo en consideracion este referido Cuerpo, que desde el año de 1874, a 1875 se tiene convenido con la Comision provincial, dando en pago del contingente repartido anualmente a este referido Municipio y presupuestado como gasto obligatorio, el producto de los antedichos recargos que constituyen ingresos presupuestados tambien, acuerda por unanimidad, que aun cuando susceptible le sea, no le es posible conceder la autorizacion que se le propone, para dar a los fondos del presupuesto una aplicacion diferente de la prevista en el mismo, no solamente porque tal disposicion causaria informalidad y trastorno en su contabilidad y atraeria la responsabilidad que es consiguiente a la probada distraccion de los mismos (scandales), sino principalmente porque mientras a otra cosa no se le obligue, no se faltara al aludido convenio admitido por la mencionada Comision permanente, debiendose contestar en este sentido la comunicacion que motiva este acuerdo.

En atencion a ser llegada la epoca oportuna y en vista de lo cargado de avenidas que usa las marretas publicas existentes en esta localidad, el Ayuntamiento acuerda unanime que se proceda lo mas pronto posible a su limpieza, sirviendo al señor presidente participar este acuerdo a las Municipalidades interesadas como participantes de dicho depósito, y disponer todo lo demas que conduca a que se lleve a debido efecto el expresado servicio en la forma que ha sido costumbre ejecutarlo en otras ocaciones.

No habiendo otro asunto de que tratar, se

dió por terminada la sesión, firmando una acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben lo cierto, de que certifico.

Juan M. Salas

Sesión ordinaria del nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional Don Víctor Cabrera Morso, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la última sesión que fue al efecto.

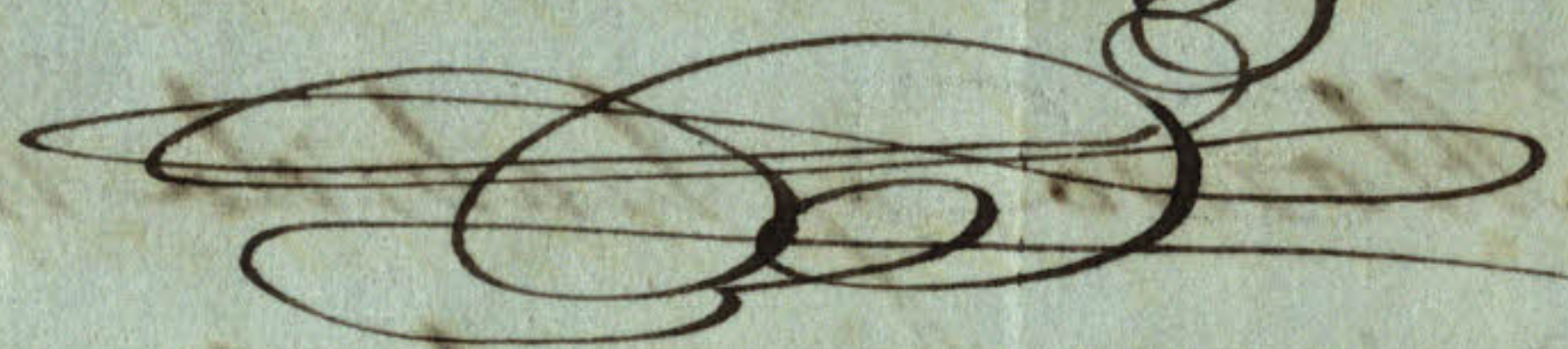
Dióse cuenta de un oficio de la Comisión permanente fechado el 24 del mes último, por el cual se reclama el importe de los tres trimestres vencidos del presente año económico por el contingente provincial, y considerando el Ayuntamiento que la Delegación del Banco ha debido ingresar ya en la Adminis-

tracion de Contribuciones y Rentas lo recaudado por los recargos municipales repartidos sobre las contribuciones directas, cuyo producto se tiene destinado al pago del expresado contingente, acuerda por unanimidad, que se oficie al habilitado Don Miguel Samon y Barrio, ordenándole que perciba los referidos valores que se encuentran recaudados y los entregue en descargo de la obligacion cuyo cumplimiento se reclama, caso de no haberlo verificado ya, sirviendo remitir a esta municipalidad una nota expresiva de lo que ingresó por el expresado concepto.

Fue leida la ley de 31 de Diciembre referente al impunto de cédulas personales, publicada en el numero 35 del Boletín oficial, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben hacerlo, de que certifico.

Salenciano



Sesion ordinaria del veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional

Don Victor Cabrera y Alonso, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima, leida que fue, al efecto.

Siendo llegada la época en que debe formarse el censo de las altas y bajas que hayan podido tener los contribuyentes en su finca durante el actual año económico, cuyas alteraciones han de tenerse en cuenta al hacerse el repartimiento de la contribucion territorial del venidero de 1882 a 1883, y teniendo en cuenta el Ayuntamiento lo prescrito en el artículo 175 del reglamento provisional para el pago de Derechos Reales, de 21 de Diciembre ultimo, acuerda por unanimidad fijar todo el inmediato mes de Mayo, para la adición de las relaciones expresivas de las indicadas altas y bajas, y que al publicarse esta medida, se haga entender, que no se verificara operacion alguna de traspaso de fincas, sin que previamente se justifique haberse satisfecho los referidos derechos que correspondan.

Con el objeto de facilitar la recaudacion de las contribuciones y de atrasos por repartimientos municipales que corren a cargo de este Municipio, dando una marcha mas breve a los procedimientos ejecutivos, algun tanto demorados por no haber mas que un solo comisionado de apremio y ser tan extensa la jurisdiccion y muchos los deudores, el Ayuntamiento ha acordado por unanimidad crear una plaza mas de comisionado ejecutor, y arreglar este servicio en la forma siguiente: Un comisionado para los caserios de Guadriana, Los Valles, Moljon, Fesequites, Fabiche y el pueblo de Maria; y el otro para este centro, caserios de So, Triana, Muriques, Fao, Moraga y demas pueblos de la isla

en los casos que sea necesario; que continúe al frente de la primera el comisionado Don Petrus Qui Cas Hernandez que tiene nombrado jefe propio Ayuntamiento, ^{para} y que proveyer la segunda, se haga el correspondiente llamamiento por seditos, de personas que puedan desempeñarlas, fijándose quince días para la admisión de solicitudes; y que en el caso de no haber aspirantes, que la desempeñe también aquel antedicho funcionario como lo ha venido haciendo hasta hoy, lo cual es preferible a que por ningún motivo supra por otra persona tan importantes servicios.

Viniendo resentido hace algun tiempo de la salud el Secretario de esta Corporacion, por consejo facultativo se vi en la necesidad de trasladarse a la isla de Gran Canaria, y para poder verificarlo ha solicitado en este acto la correspondiente licencia que el Ayuntamiento, con acuerdo del motivo que la justifica, acuerda por unanimidad concederle estensiva a un mes a contar del día que comienza a usar de ella.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben hacerlo, de que certifico. Entre líneas para = Vale

Salenciano



Sesion ordinaria del diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional Don Victor Cabrera Alonso, y habida mayoria se declaró abierta la sesion y aprobadas el acta de la ultima, leida que fue al efecto.

El señor Presidente manifestó que con motivo de la ausencia del Secretario de esta Corporacion autorizada por el acuerdo tomado en la sesion del 23 del proximo pasado Abril, se habian suspendido las sesiones de esta Corporacion.

Leidas las leyes, reglamentos e instrucciones provisionales y demas Disposiciones superiores que se han publicado en los numeros 39 al 70 del Boletin oficial, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda quedar enterado y ademas:

Primero: Que se tengan en cuenta la ley y reglamento sobre descuentos de sueldos, sus fechas 3 de Diciembre ultimo.

Segundo: que se active la formacion de los padrones relativos a los impuestos de cédulas personales y de la Sal, reclamados por circulares de la Administracion de Propiedades e Impuestos, publicadas en los numeros 43, 44, 57 y 65 del antedicho Boletin.

Tercero: que se proceda tambien a la ultimacion

del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio del año económico inmediato, cuya copia reclama el señor Gobernador por circulares del 15 de Abril y 1.º del actual, insertas en los números 48 y 67 del expusado periódico oficial; y que respecto del mencionado presupuesto, tenga en cuenta la Comisión encargada de formar el proyecto, las prescripciones de la otra circular del 12 del mes último que se lee en el número 59 de aquel para su cumplimiento en cuanto sea posible. Y cuarto: que sin levantar mano, se proceda igualmente a disponer lo necesario para la celebración de la sesión especial en que ha de ejecutarse el llamamiento y declaración de soldados de los moros obligados al reemplazo de 1881, dispuesto por la Exma. Comisión provincial en circular del 19 del precitado mes de Abril, publicada en el número 47 del mencionado Boletín, y repartimiento de hombres que consta a continuación de dicha circular, del cual resulta haber correspondido a este distrito municipal cinco quintos para el activo; debiendo tener presente a su tiempo el modelo que para las filiaciones se publica en el número 61 del repetido periódico oficial.

Habiendo manifestado a un tiempo el señor Presidente, tener ya dispuesto lo necesario para que el Domingo próximo 25 del corriente mes, pueda llevarse a efecto el expusado llamamiento y declaratorio de soldados, pues ha mandado citar a los moros

por medio de papeletas, y se ha fijado al publico el correspondiente edicto, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda reunirse en sesion extraordinaria el expresado Domingo proximo con el objeto expuesto.

Diose cuenta de un oficio de la Administracion de Contribuciones y Rentas, del 12 del proximo pasado mes de Mayo, ordenando el ingreso en las areas del Tesoro, de las cantidades siguientes en que figura en descubierto a este Municipio, por el concepto de provinciales, a saber: 1²⁸ pesetas por el año de 1863; 66³⁴ Dem por el de 66-67; 2⁴³ Dem, por el de 1852; 3³⁷ Dem por el de 63-64; y 60⁶⁹ Dem por el referido de 66-67. En su vista, y no teniendo el Ayuntamiento la menor idea de los relacionados debidos, ni tampoco de que hayan sido reclamados en otro tiempo mas oportuno, acuerda por unanimidad, que se examinen los antecedentes, y que para mejor dar el descargo debido a la reclamacion de que se trata, se convoque en caso necesario a los concejales responsables que constituyeron esta Corporacion en las precitadas épocas.

A un oficio del señor Vice-Presidente de la Comision provincial, fechado el 23 del citado mes ultimo, reclamando el pago del contingente del corriente año economico, acuerda por unanimidad el Ayuntamiento reproducir lo que con igual motivo dispuso en sesion del 2 del proximo pasado Febrero.

Leida otra comunicacion del señor Administrador de Haciendas de Gran Canaria, recurriendo por ella a esta Corporacion, para que veri-

figue el pago de 1930'75 pesetas a que asciende el importe de los cupos de Consumos, cereales y Sal con relacion al primer semestre del año economico que esta proximo a espirar, el señor Presidente manifestó, que segun le ha informado el Recaudador no se ha ingresado ya dicha cantidad, por no haberse encontrado en el Arreifeo el giro conveniente para remesarlas, pero que se le ha ofrecido, para poderlo verificar en breve y que le dara al tanto de este asunto, a fin de que si es posible no sufra mas demoras, y el Ayuntamiento quedo enterado.

Tambien el señor Presidente dio conocimiento a la Corporacion, de que no habiendose presentado ningun aspirante a la segunda plaza de comisionado ejecutor de apramis, de que se trato en la sesion del 23 de Abril ultimo, continua a cargo de Don Agustin Par la de toda la jurisdiccion como le estuba.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben hacerlo, de que certifico.

Salenciano

Sesion ordinaria del veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional Don Victor Cabrera Monso, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Vistas las leyes de 31 de Diciembre ultimo sobre las contribuciones territorial, industrial e impuestos de Consumos y cédulas personales, en virtud de la autorizacion que se concede por los artículos respectivos de aquellas 1.ª, 2.ª, 13.ª y 5.ª, para poder establecer recargos sobre dichas contribuciones e impuestos con destino al presupuesto municipal, acuerda por unanimidad esta Corporacion, que para el presupuesto del ejercicio economico venidero de 1882 a 1883 se utilicen los recargos del 18 por 100 sobre las dos contribuciones directas expresadas, con la rebaja de un quinto por lo que respecta a los contribuyentes forasteros de la territorial; el de 7 por 100 sobre el cupo de Consumos, y el 5 por 100 sobre los valores de las cédulas personales, debiendo la comision que se ocupa en la redaccion del mencionado presupuesto consignarlos en el mismo, en el caso de no haberos previsto ya, y cargarse al hacere

los repartimientos individuales y el padrón establecido para la cobranza de las referidas cédulas.

Hacen constar en esta acta el acuerdo que el Ayuntamiento asociado de seis mayores contribuyentes, ha tomado hoy en el expediente de tercer grado por la contribución territorial de 1878 a 1879, aprobando la declaración de fallidos hecha en sesión del 20 de Noviembre último, toda vez que no obstante haber trascurrido con mucho exceso el plazo de publicidad de la lista de deudores que se encuentran en dicho caso, no se ha hecho reclamación alguna.

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento el deber que tiene de remitir a la caja central los moros del actual recemplaro y de los de los años anteriores que han alegado excepciones, y no teniendo abierto en su presupuesto crédito alguno con destino a los gastos que se habrán de ocasionar en la conducción de los indicados moros, toda vez que según lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la ley ha de abonarse por cuenta del Ayuntamiento, al comisionado que ha de verificar la conducción y entrega de los quintos, una cantidad suficiente para indemnizarle los gastos y perjuicios que se le ocasionen, y a los propios quintos, cincuenta centimos del peso diario desde el día que emprenda la marcha hasta el que ingresen en la caja los que sean definitivamente recibidos en la misma, y en cuanto a los otros, hasta que regresen a sus pueblos; y considerando también que los señores concejales rehusan el expresado cometido, por lo

molestos de los viajes por el mar y por los sensibles perjuicios que de los irrogarán, máxime en una época tan calamitosa como se atraviesa; de voto el expresado Ayuntamiento de cumplir el deber de que se trata, pero queriendo hacerlo también de la manera mas fácil y menos gravosa para el Municipio en vista de su situación de escasez de recursos y difícil de recaudarlo, ha acordado por unanimidad, que se consulte a la Exma. Comisión provincial, si podrá verificarse la mencionada entrega de marcos en la caja municipal de esta villa, con destino a la antedicha central, enviándose a la expresada Comisión permanente los expedientes instruidos por los interesados en justificacion de sus excepciones; si en el caso de no poder convenirse, si se puede transferir la operacion hasta que el Municipio tenga disponible la cantidad necesaria para los mencionados gastos, que será tan luego como comienza a rejir el presupuesto inmediato; que sino hubiere un condicionado voluntario del seno de la Corporacion o particular, se puede nombrar a persona de otro pueblo o vecina de la capital, o ha de designarse en último caso sorteándose los concejales; y por último, si es o no obligatorio abonar a quien quiera que sea el condicionado, además de sus gastos personales, un diario equivalente al haber de su clase para la subsistencia de su familia.

A este tiempo entraron en la sala y tomaron asiento los individuos de la Junta pericial de la contribucion territorial, Don José Antonio Ferrer, Don Sebastian Fernandez Guerra, Don Antonio Ortiz de Lara, Don Rafael Ferreras

y Don Francisco Pino Baldivia, y el señor
presidente manifestó que se iba a proceder
al examen y aprobación en su caso del apén-
dice al amillaramiento, levantado en el
presente año, con cuyo motivo se torrió el asun-
do que sigue.

Visto y examinado el apéndice de las
altas y bajas que han sufrido los propietarios en
su fincabilidad, y estando sus operaciones con-
formes con los antecedentes de su ración, así como
con las relaciones y documentos presentados, el Ayun-
tamiento acuerda por unanimidad aprobarlo, fir-
mándolo en unión de los peritos antes nombrados,
y que se tenga en cuenta al formarse el reparti-
miento de las contribuciones territoriales del inme-
diato año económico de 1882 a 1883, devol-
viéndose a los interesados los aludidos documen-
tos que han exhibido.

No habiendo otro asunto de que tratar,
se dio por terminada la sesión, firmando esta
acta los señores concejales presentes en la forma que
acostumbran y saben hacerlo, de que certifico.

Valenciano

Sesión ordinaria del dos de Julio de mil ochocien-
tos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayunta-

miento que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional Don Victor Cabrera Alonso, y habida mayoria, se declaro' abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima, leida que fue al efecto.

Diose lectura a' la circular que dirige el señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, por medio del Boletin oficial numero 71 correspondiente al 14 del mes ultimo, sobre el impuesto de cedulas personales, recordando la formacion y envio del padron de los individuos sujetos a' dicho impuesto, bajo aperecibimiento, y mandando que se le di' conocimiento del estado de los trabajos concernientes al mismo, y en su vista acuerda el Ayuntamiento que se de' el mayor impulso posible a' los indicados trabajos, si fuesen de poder cumplir el servicio que se reclama antes de incurrir en responsabilidad.

Presentado por la Comision respectiva el proyecto del presupuesto de este Municipio para el ejercicio economico del año que ayer tuvo principio, ha sido examinado con toda primaveridad y detenimiento y discutidos con la separacion debida tanto los gastos u' obligaciones que se presupuestan como los ingresos que se proponen para atender a' aquellos con igualdad o nivelacion completa, puesto que si bien dichos gastos se consignaron en cantidad total de 24,610'55 pesetas en esta forma: 14,010'95 De los ordinarios y 10,599'60 De los refundidos por adi.

cion, tambien se elevan los ingresos calculados a igual total de 24650'45 pesetas, a saber: 500 idem procedentes de impuestos o arbitrios establecidos; 13627'85 idem por créditos pendientes de cobro traídos por liquidacion del presupuesto de 1880' a 1881; y 10882'70 idem por el producto de los recursos autorizados para cubrir el déficit, el Ayuntamiento, de conformidad con la censura del señor Regidor Sindico acuerda unánimemente aprobar el relacionado presupuesto, y que antes de someterse a la votacion definitiva de la Junta municipal, se ponga de manifiesto durante quince dias en la forma acostumbrada, en observancia debida del artículo 146 de la ley organica municipal.

Al habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben hacerlo, de que certifico.

Valenciano

Sesion ordinaria del veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo las

presidencia del señor Alcalde constitucional Don Víctor Cabrera Alonso, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la última leída que fue al efecto.

Viose el suplemento al Boletín oficial correspondiente al 2º del mes último en el cual se publica el repartimiento de los cupos señalados para el actual año económico por la contribución territorial, y habiéndose impuesto el Ayuntamiento del este distrito municipal ascendiente a 20,004 pesetas 50 céntimos, con más 1928'80 por Puerto franco y 395'80 Dem para cubrir partidas fallidas, y enterado también de las prevenciones de la Administración de Contribuciones y Rentas, que si pertenecen al expresado repartimiento y se refieren a la formación del individual que ha de hacerse en cada pueblo, acuerda por unanimidad se tengan presentes para su cumplimiento y que se proceda con actividad a dichos trabajos, encargándose de ello la Secretaría mediante el pago de la remuneración que esta presupuestada con este objeto, a quien igualmente deberá pagarse la consignada para los gastos y trabajo del Expediente que fue aprobado en sesión del 25 del mes próximo pasado.

Habiéndose dado lectura a la circular del señor Delegado de Hacienda publicada en el número 75 del Boletín oficial, dando a conocer la Real orden de 14 del próximo pasado mes de Mayo, por la cual se explica y determina la verdadera inteligencia que ha de darse al caso 3º del artículo 5º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 que creó el impuesto equivalente a los de la sal, el Ayuntamiento

acuerda quedar enterado y que se tenga en memo-
ria la Doctrinas que se establecen para los casos
que sea necesaria su aplicacion.

Leida la circular de las Excmas. Comisiones
permanentes que sobre reemplazo publica en el
numero 7º del Boletin Oficial, y habiendose
verificado la entrega de los mos, a' que se refiere
del reemplazo del 1879 en la caja sucursal de esta
isla como se ordena en dicha circular, el con-
tamiento acuerda quedar enterado.

Y igualmente se impuso la Corporacion de otra
circular que el señor Gobernador civil dirige
con fecha 3 del actual sobre el pago del contingente
provincial en cuanto a' los descubiertos
que resultan, y en vista de tan atenta como jus-
tificada esecucion que aquella Superioridad
se ha dignado hacer, acuerda unanime que
se atiendan a ella en cuanto sea posible, la-
mentando no poderlo verificar desde luego
haciendo ingresos satisfactorios como lo desea,
por no permitirse la pobreza actual del
Municipio originada de las aflictivas circun-
stancias en que se encuentran los contribuyentes.

Leyóse tambien el Real decreto y la Real
orden de 15 del presente mes ultimo, estable-
ciendo un nuevo procedimiento para el pago
de las obligaciones del personal y material de
primera enseñanza, aplicable desde el primero
del mes que cursa, y en su vista acuerda el
contamiento por unanimidad quedar enterado
y que no se libre por la Hacienda cantidad
alguna por cuenta de las indicadas obliga-
ciones que se devenguen de hoy en adelante,

mientras otra cosa no se disponga.

Asimismo fue leída la circular que sobre los trabajos estadísticos de rectificación del amillaramiento publica el señor Administrador de Contribuciones y Rentas en el Boletín oficial del 30 del que cursa, y acuerdo la Corporación que se da cuenta de ella a la Junta municipal que entiende del expresado asunto a que aquella se concretas.

Enterada la municipalidad de un oficio dirigido por la Comisión permanente de Positos con fecha 11 del mes actual, sobre rendición de cuenta de varios años inclusive el de 1881 a 1882 que acaba de salir, ha acordado, primero; que no habiendo habido movimiento alguno de entradas ni de salidas en los caudales del Posito de esta localidad durante el citado periodo, no se hace lugar la cuenta que se reclama, sino remitir en su lugar una certificación negativa, en el sentido expuesto, unida a una relación nominal de los deudores con expresión de sus respectivos débitos liquidados hasta la última anualidad vencida; segundo, que en virtud de las circunstancias aflictivas en que se encuentran los ahudidos deudores a consecuencia de la sequía y consiguiente pérdida de cosechas, se les otorga moratoria por un año para el pago de sus alcances, pero obligados a renovar en el presente sus obligaciones; y por último, que por la Etaldía se hagan las ges-

fiones que esten á su alcance para conseguir la rendición de las cuentas atrasadas que se piden, siempre que hayan habido operaciones que las motiven.

Manifestose por la presidencia, que habiendo sido anunciada la publicidad del presupuesto municipal ordinario aprobado por esta Corporación para el ejercicio corriente en sesión del 2 del actual, y á pesar de haber fenecido el plazo que se fijó con arreglo á lo prescrito en el artículo 146 de la ley municipal, no se ha presentado reclamación alguna acerca de aquel documento. En su consecuencia y para que tenga debido cumplimiento la formalidad que se establece por el otro artículo 147 de la precitada ley respecto del mencionado presupuesto, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad que se someta á la deliberación y votación definitiva de la Junta municipal, celebrándose al efecto la sesión correspondiente el treinta del presente mes, á cuyo fin deberán ser oportunamente convocados los señores concejales y vocales asociados de aquella.

Teniendo en cuenta el repetido Ayuntamiento lo que se dispone en el artículo 67 de la ley municipal veintena acerca de la renovación de las antedichas Juntas municipal de asociados, acuerda que desde mañana se publique la división de secciones que se halla establecida en este distrito municipal conforme á sus circunstancias, para oír y resolver en tiempo las reclamaciones que puedan hacerse res-

pecto de este particular, a fin de verificar en el mes próximo el sorteo de nuevos vocales asociados en la forma establecida en el otro artículo 68 de la invocada ley, para que tenga efecto la antedicha renovación anual que procede.

Vista y examinada con detención la certificación de deudores por la contribución territorial de este distrito, perteneciente al año económico de mil ochocientos setenta y ocho a mil ochocientos setenta y nueve, presentada el día de Enero último por el comisionado ejecutor de apremios Don Antonio Martín, y consultados los antecedentes de su razon, el Ayuntamiento y mayores contribuyentes que han concurrido a este acto, acuerdan por unanimidad declarar incursos en el apremio de tercer grado a todos los aludidos contribuyentes morosos que constan en dicha certificación, siempre que resulten exactamente cumplidos los requisitos del primero y segundo de apremio, haciendo excepción de los comprendidos bajo los números 72, 240, 272, 276, 305, 317, 443, y 533, por haber sido reconocida su insolvencia y por consiguiente declarados fallidos sus cuotas en acuerdo del veinte de Noviembre; y que por la secretaría de esta Corporación se haga, en representación de la misma, la designación de fincas que han de ser embargadas a dichos deudores en valores bastantes para responder de sus respectivas responsabilidades, cuya operación habrá de ajustarse a lo dispuesto sobre la materia y más especialmente a la orden circular de veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

No habiendo otro asunto de que tratar,

el señor presidente dio por terminada la sesión, firmando esta acta con los señores concejales presentes en la forma que acostumbra y saben hacerlo, de que certifico.

Valenz

Torres.
Cabrera. = Cread^{te}
Cano D. Augusto
Rojas.
Lopez
Petaneros
Cano D. Manuel

Sesión ordinaria del tresp de Agosto de
mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la última, leída que fue al efecto.

Dióse cuenta al Ayuntamiento de una carta oficial que el señor Subgobernador de este Distrito ha dirigido a esta Alcaldía con fecha 17 del mes último, participando en primer lugar, que el Gobierno de S. M. ha librado del fondo de Calamidad pública la cantidad de cinco mil pesetas, para distribuir por iguales partes entre los pueblos de esta isla y los de Forteventuras, como socorro para aliviar en parte la miseria de sus habitantes; y disponiendo que por este Ayuntamiento se designe una persona que concurre

al Puerto de Arrecifes al día que aquella Real
cédula señala, con el objeto de celebrar una reu-
nion con asistencia de representantes de los de-
mas Ilustres y de los señores Don Manuel
Maria Coll y Don Manuel Curbelo Páez, pa-
ra deliberar y acordar en ellas el modo mas
conveniente de distribuir la suma destinada
a' esta expresada usas, y su inversion mas pro-
vechosa y acertada conforme al fin humani-
tario a' que se destinan. En su virtud ha acor-
dado por unanimidad esta Corporacion designar
a' su secretario Don Domingo Lorenzo, pa-
ra que en representacion de la misma concurre
a' la reunion que se indica, facultandole para
que delibere y acuerde lo que considere mas jus-
to y conveniente en el asunto de que se trata.

Leida la Real orden del 20 de Junio proxi-
mo pasado, inserta en el numero 86 del Boletín
oficial, la cual ha sido dictada por el Mi-
nisterio de Fomento con el objeto de facilitar
el cumplimiento del Real Decreto de 15 del
presentado mes anterior, sobre el nuevo procedi-
miento de pago de las atenciones de primeras
enseñanzas, este Ayuntamiento en observancia
de la disposicion primera de aquella Real orden,
 acuerda por unanimidad, destinar el produc-
to del recargo que tiene autorizado sobre las

contribucion territorial, para que se verifique que el referido pago en la forma establecida por el mencionado Real decreto.

Viose el presupuesto especial de Correccion pública de este Partido judicial, publicado en el Boletín oficial del 21 del mes último, para el presente año económico, y resultando que la subvencion anual de 257'95 pesetas que segun el expresado presupuesto corresponde al este Ayuntamiento para el objeto a' que se destinan, es igual a' la que se ha consignado en el ordinario de este Municipio para el mismo fin, ha acordado esta Corporacion quedar impuestas, y que se tenga en cuenta esta obligacion para satisfacerla con la puntualidad que sea posible.

Tambien se impuso el Ayuntamiento de la Real orden de 8 del referido mes último inserta en el numero 89 del Boletín oficial, por la cual se ha hecho el donativo de cinco mil pesetas para remediar en parte la situacion triste de los habitantes de estas islas, de cuyo asunto se ha tratado al principio de esta sesion.

Por último se leyó la circular que el señor Gobernador civil dirige con fecha 15 del propio mes último, recordando el cumplimiento de los artículos 65 al 67 de la ley municipal sobre la renovacion de la Junta de asociados, y resultando que habiéndose publicado desde el 24 de dicho mes anterior la division de secciones, hasta hoy no se ha hecho reclamacion alguna, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de

clararla subsistente y fijar el Domingo proximo 2o del actual para ejecutar el sorteo de los asociados, cuyo acto habra de anunciarse con forma se dispone en el otro articulo 68 de la precitada ley organica.

No habiendo otro asunto de que tratar, el señor presidente dio por terminada la sesion, firmando esta acta con los demas señores concejales presentes en la forma que acostumbra y habien hecho, de que certifico.

Sesion ordinaria del veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional Don Victor Cabrera Alonso, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Observadas las formalidades prevenidas en la ley municipal, articulo 68, procedio el Ayuntamiento a verificar la renovacion de la Junta municipal del asociado, y teniendo

en cuenta las condiciones de esta poblacion
cuyo vecindario reside en caseria, distantes
entre si, a fin de que cada uno de ellos ten-
ga representacion propia en la Junta de
que se trata, acordó por unanimidad hacer
la designacion de asociados por esas mis-
mas agrupaciones en virtud de secciones, re-
sultando en esta virtud, reelegidos los actua-
les individuos, considerándolos el Ayunta-
miento revestidos de las circunstancias re-
comendables para el mejor desempeño de su
cometido, y se dispuso la inmediata publi-
cidad de este acuerdo para el conocimiento de
todo el vecindario y a fin de oír las recla-
maciones a que pudiese dar lugar.

Diose cuenta de la circular del señor Go-
bernador civil de esta Provincia, inserta en el nu-
mero 93 del Boletín oficial, sobre division de
la Provincia en distritos para las próximas
elecciones de Diputados provinciales, y la Cor-
poracion acordó quedar enterada y que se
a conocer al público dicha circular al fin
que en la misma se expresa.

Y en posesion de la invitacion que por oficio
del 14 del actual ha hecho el Ayuntamiento
de Haria, sobre ocurrir al Gobierno ambas
Municipalidades en solicitud de que se lle-
ven a cabo las obras del 3.º trazo de la carre-
tera que pasa por esta Villa, se acordó por
unanimidad acceder quítoro este Cuerpo a
dicha invitacion adhiriendo al mencionado
pensamiento encaminado principalmente
a que se proporcione por dicho medio trabajo

a tantos jornaleros que gimen en la miseria por falta de ocupación.

Do habiendo otro asunto de que tratar, se terminó la sesión, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben hacerlo, de que certifico.

Salen

Sesión ordinaria del tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde Constitucional Don Victor Cabrera Mosso, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la última leída que fué al efecto.

Dióse lectura a la circular de la Com. Comisión provincial publicada en el Boletín oficial correspondiente al 16 del mes último, dando a conocer por ella el repartimiento hecho entre los pueblos de esta Provincia, del déficit del

precepto provincial ordinario de 1882 y
1883, del cual resulta que este Municipio
ha de contribuir con el contingente de cua-
tro mil veinte y cuatro pesos cincuenta cen-
tinos, el Ayuntamiento acordó quedar entera-
do.

Y igualmente se impuso el Ayuntamiento de
otra circular de la 2.^a Comisión provincial
fechada el 18 del mes último y publicada en el
número 99 del Boletín oficial, señalándose
por ella el cupo de hombres para el reemplazo
del presente año, que de los 500 señalados a esta
Provincia, han correspondido a los pueblos de
la misma, ascendiente el de esta Villa a cin-
co soldados con destino al servicio activo, y
disponiéndose la práctica inmediata del Ma-
nramiento y declaración de soldados. En su
virtud el Ayuntamiento acuerda por unanimi-
dad quedar enterado, y que por la Alcaldía se
haga el Manramiento y citación de los moros
en la forma presentada, para su comparencia
en estas salas consistoriales el día diez del pre-
sente mes con el objeto de llevar a cabo las
expresadas operaciones.

Si habiendo otro asunto de que tratar, se de-
claró terminada la sesión, firmando esta acta los se-
ñores presentes en la forma que acostumbra y sabery
hacido, de que certifico.

Jornada
Cabreria Pres.
Pino D. Augusto
Valenciano
Rojas
Lopez
Betancor
Pino D. Man.
Sesion ordinaria del dia de Setiembre de mil y
ochocientos ochenta y dos.
Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento
que se nombran al margen bajo la presidencia del se-
ñor Alcalde constitucional Don Victor Cabrera et
comisario, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion
y aprobada el acta de la ultima leida que fue al
efecto.
Examinados en este acto los padrones formados
de los individuos sujetos al impuesto equivalente a
los de la sal, creado por la ley de 31 de Diciembre
ultimo, relativo a aquellos al segundo semestre del
año economico de 1881 a 1882 y comprensivos de
todos los contribuyentes que por territorial e indu-
strial pagaran cuotas mayores que cinco pesetas,
el Ayuntamiento, habiendolos encontrados arrega-
dos a la precitada ley, acuerda por unanimidad
aprobarlos y que sin demora se remitan a la
Administracion de Propiedades e Impuestos, ma-
nifestandose por medio de comunicacion atenta,
que el no haberse formado el de inguitinato,
obedece a que en este distrito municipal no
hay casas a las cuales se les pueda calcular un
alquiler anual superior al tipo minimo legal
de 250 pesetas, teniendo en consideracion
su destino y su pobreza, y la circunstancia de
ser agricola exclusivamente esta localidad.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben hacerlos, de que certifico.

Valencianos

Sores. Sesión del primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.
Cabrera Grand. Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la
Cabrera Rodrij. presidencia del señor Alcalde Constitucional
Rojas Don Víctor Cabrera Moroso, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada
Lopez el acta de la última, leída que fue al efecto.
Y impusose el Ayuntamiento de la comunicación del señor Subgobernador de este Distrito, su fecha 19 del mes que acaba de salir, por la que se participa que, hecha la distribución entre los pueblos de esta Isla, de las 5000 pesetas concedidas por Real orden del 18 del próximo pasado Junio, para remediar en parte la miseria de estos habitantes, ha correspondido a esta localidad la suma de novecientas noventa y siete pesetas setenta y cinco céntimos, cuya inversión habrá

de ser determinadas por una Junta que se constituirá en esta localidad, compuestas de los señores Alcalde Presidente, Jefe municipal, Cura Párroco y dos vecinos de conocida probidad designados por el propio Ayuntamiento, el cual ha de nombrar también la persona que en su representación deba percibir de aquel Subgobierno la antedicha cantidad.

En cumplimiento, pues, de lo dispuesto en la comunicación que queda extractada, los señores concejales concurrentes por unanimidad acuerdan designar para vocales de la indicada Junta, a los propietarios contribuyentes Don Juan Francisco Ferrnander y Don Francisco Ferrn Carrillo, y para percibir en el referido Subgobierno la expresada suma, al Sr. Don Manuel Curbelo Cainq Interventor de las Administraciones Puerto franco de la ciudad de Las Palmas, a quien al efecto se le enviara copia certificada de este acuerdo con atento oficio, rogándole la aceptación del expresado encargo, debiéndose dar también conocimiento a aquella autoridad superior en contestación a lo leído comunicado, del cual se dara cuenta en su día a la mencionada Junta para su observancia en cuanto le incumba respecto del asunto de que se trata.

1. Manifestose por la presidencia a' la Cor-
paracion, que el 26 del mes ultimo se ha-
bia recibido en esta Alcaldia, ^{en un cajon} enviado por
el señor Gobernador civil de esta Provincia,
conteniendo la coleccion 4.^a de pesas y medi-
das métrico decimales, incluye un metro
de caoba que ha venido separado. Se proce-
dió a' la apertura en presencia del Ayuntamiento,
encontrándose en buen estado las
pesas siguientes que contiene: Un decámetro de
hierro en forma de cadenas con nueve medallas
de numeracion y diez agujas sueltas; un doble li-
tro de hoja de lata pulimentada, con asa; un litro
de idem; un medio litro; un doble decilitro; un de-
cilitro; un medio decilitro; un doble centilitro;
un doble decalitro de madera; un decalitro; un
medio decalitro; un doble litro; un litro; un
medio litro; un doble decilitro; un decilitro; un
medio decilitro; una pesa de hierro fundido
de diez kilogramos; una idem de cinco; una idem
de dos; una idem de uno; una idem de quinientos
gramos; una idem de doscientos; una idem de
cien; una idem de cincuenta; y un metro de cao-
ba que ha venido fuera del cajon.

Acordó el Ayuntamiento que se colocara
todo nuevamente dentro del mismo cajon
poniéndose este en el archivo bajo la custodia
y cuidado de la secretaria, tendiendo el metro
en uno de los estantes, encargando al mismo
tiempo la observancia en seranto sea necesario
de las advertencias hechas por la Comision
permanente del ramo, consignadas en la fae-
toria que se ha acompañado a' la remesa de

expresado cajón, cuyo documento como unido á las
comunicaciones del señor Gobernador civil de 21 de Julio
y 28 de Agosto últimos que se conservarán en el legajo
correspondiente.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por
terminada la sesión, firmando esta acta los señores pre-
sentes en la forma que acostumbra y saben he-
cerlo, de que certifico. = Entre líneas = un cajón = Sale =

Salenciano


Sesión ordinaria del quince de Octubre de mil
ochocientos ochenta y cinco

Concurrieron á ella los señores del Ayunta-
miento que se expresan al margen, bajo la presi-
dencia del señor Alcalde constitucional Don Sie-
tor Cabrera Morro, y habida mayoría, se declaró
abierta la sesión y aprobada el acta de la última;
leída que fue á efecto.

Dio lectura por mí el Secretario á la circu-
lar y estado comprensivo de los cupos de Consumo
que por la Delegación de Hacienda en esta Provin-
cia se publican en el número 117 del Boletín ofi-
cial correspondiente al 29 del mes último, resul-
tando que el señalado á este distrito se ha reduci-
do á 1588'12 perutas en vez de 8087'66 Dms que
se le asignaron según el otro estado inserto en el
número 20 del mismo Boletín correspondiente
al 15 de Febrero último, contra cuyo cupo se hizo

oportunamente fundada reclamacion, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se diese a conocer a los vecinos la rebaja obtenida y teniendo en cuenta que para poder solicitar la autorizacion que se exige por los artículos 212 y 237 de la Instruccion provisional, para poder realizar dicho impuesto por medio de un repartimiento vecinal, se hace indispensable probar que ni los encaberamientos gremiales ni los arrendamientos han sido posibles en esta localidad, cual ha acontecido en casos analogos en los años anteriores desde que se restablecieron los consumos, por unanimidad acuerda, que ajustándose a los preceptos de la citada instruccion, se propongan por la Alcaldia sin pérdida de tiempo los indicados encaberamientos gremiales, y en el caso de no ser aceptados, se informe el arbitrio a la venta libre y tambien a la exclusiva de las especies gravadas por el impuesto de que se trata, y que a su tiempo y siempre que no den resultados los referidos medios, se convoque a sesion extraordinaria, llamándose a ella a un numero de contribuyentes igual al de los concejales, que la presidencia se encargara de designar, para deliberar entonces y acordar el medio o medios de recaudar el mencionado cupo y sus recargos.

Dióse lectura a los Boletines oficiales ultimamente recibidos, y acordó la Corporacion quedar enterada de las órdenes que contienen.

Se impuso al Ayuntamiento de la solicitud que con fecha 5 del actual le ha dirigido Doña Maria Bearden y Rancel veci

na de Arrecifes y residente en esta villa, pidiendo se le declare vecino de las mismas, y constando a la Corporacion que esta interesada tiene cumplida con exceso la circunstancia de residencia que se requiere segun el articulo 16 de la ley municipal, por unanimidad acordó concederle la vecindad que pretende, y que se haga saber este acuerdo a la Municipalidad de dicho Puerto de Arrecifes.

Por comunicacion del 6 del actual leida en este acto, se entero' la Corporacion de haber tomado posesion Don Agustin Bravo del cargo de Delegado especial de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que saben y acumburan hecho, de que certifico. = Humildad. = dos = Vale

Salenciano

Sores.

Cabrera D. Victor.

Presidentes.

Pino D. Aug^{to}

Valenciano

Rojas

Lopez

Betancor.

Peritos.

D. Jose Ant. Ferris

Sebastian Ferris

Antonio Ortiz

Rafael Ferris

Juan^{co} Pino.

Sesion extraordinaria del veinte y

veis de Octubre de mil ochocientos ochenta

y dos.

Concurrieron a ella los sores. del Ayuntamiento y vocales de la Junta pericial que se nombran al margen con el especial objeto, expreso en la convocatoria circulada con oportunidad, de tratar del repartimiento de la contribucion territorial del presente año economico, y sometido este documento

al examen y deliberacion de los sores. por quien Sebastian Ferris recayo el acuerdo que sigue.

Visito el repartimiento de la contribucion territorial perteneciente al actual año economico de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres, los señores concejales e individuos de la Junta pericial presentes, habiendolo contratado arreglado y conforme a lo dispuesto sobre la materia, unánimes acuerdan aprobarlo, y que se remita desde luego al señor Adm^{or}. de Contribuciones y Rentas de esta Provincia, para su examen y aprobacion superior, toda vez que segun consta, ha sido observado el requisito de publicidad, y no se ha hecho reclamacion alguna respecto del mismo.

Diose por terminada esta reunion, despues de firmar el reparto los sores. concurrentes, haciendolo en esta acta los concejales en la forma que acostumbra hacerlo, de que certifica.

Valenciano



Sesion extraordinaria del cinco de Noviembre
de mil ochocientos ochenta y dos.

En las casas consistoriales de la villa de Segovia
a cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos,
bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional
Don Victor Cabrera Alonso, se constituyeron en se-
sion extraordinaria, previa la correspondiente con-
vocatoria circulada a domicilio con oportunidad, los
sres. concejales que se expresan en el margen y asociados
contribuyentes en numero igual al de concejales, se-
gun prescribe el articulo 26 de la instruccion pro-
visional de 31 de Diciembre ultimo, designados
por el señor Alcalde, con el objeto expreso en dicha
convocatoria en conformidad a lo establecido en el
precitado articulo 26; y habida mayoria suficiente,
el señor presidente declaro abierta la sesion y dijen-
so que yo el Secretario leyer las disposiciones concer-
nientes a los medios de cumplir los encaberramientos
generales por consumos y dice cuenta de los anteceden-
tes relativos al mismo asunto por lo que respecta a la
realizacion del cupo señalado a este Distrito por el
actual año economico, para la debida ilustracion de
los concurrentes y el mayor acierto en sus acuerdos.

En cumplimiento de dicha orden, lei el artien-
lo 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, los capita-
los 22 al 27 inclusivos de la precitada instruccion
de igual fecha y la circular de 25 de Marzo de 1878,
y la cuenta de los antecedentes siguientes.

Que segun el estado publicado por el señor
Delegado de Hacienda en esta Provincia
en el numero 117 del Boletin oficial corres-
pondiente al 29 de Setiembre ultimo, el cupo
señalado a este distrito municipal por consu-
mos para el corriente año economico, asciende
a 2588'12 pesetas.

Que el Ayuntamiento tiene acordado utilizar

con destino al presupuesto municipal, el recargo del 70 por 100 sobre dicho cupo, autorizado por el artículo 1.3 de la referida ley.

Y que se han propuesto por medio de edictos de la Alcaldía en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, sin éxito ni resultado positivo, los conciertos tanto generales como parciales con los gremios de cosecheros y traficantes en las especies del Consumo, así como tampoco han tenido efecto las subastas intentadas y anunciadas de arriendos a venta libre ni con la exclusiva, por falta de licitadores, cual ha acontecido en todos los años anteriores después que se halla restablecido el impuesto de que se trata, obedeciendo esta sostenida negativa a las circunstancias especiales que concurren en esta localidad, de tener su población repartida en once caseríos, distantes unos de otros, completamente abiertos y teniendo diseminados sus respectivos habitantes, lo cual hace imposible el establecimiento de dichos medios, así como la administración municipal.


Enterados de las leidas disposiciones superiores y de estos datos y antecedentes los señores concejales y contribuyentes asociados que han sido convocados para deliberar sobre la forma o medios más convenientes a este término jurisdiccional para recaudar el expresado cupo y sus recargos, habida la más ordenada y celosa discusión, en vista de que no ha habido licitadores ni tampoco proposiciones de los gremios, dando por negada la adopción de los conciertos y de los arriendos, de cuya certeza están convencidos los concurrentes, acuerdan estos por unanimidad que con el manifestado objeto de alcanzar la realización

del mencionado cupo y sus recargos, se ejecuten en repartimiento vecinal arreglado al artículo 11 de la ley y a las prescripciones del capítulo 22 de la invocada instrucción provisional, así como también al procedimiento y forma establecida por la referida circular de 25 de Marzo de 1878; y que a fin de que pueda tener efecto, se ocurra al señor Intend. de Propiedades e Impuestos de esta Provincia con copia certificada de este acuerdo, en solicitud de que se digna conceder la autorización que se requiere, según lo prescrito en los artículos 212 y 237 de la repetida instrucción, y se sirva en su consecuencia hacer la designación de repartidores como se dispone en el párrafo del antes citado precepto 11.º de la ley y en el otro artículo 238 de aquella instrucción.

Leído el objeto de esta sesión extraordinaria, se declaró terminada por el señor presidente, y dispuso que para cumplir lo acordado, se haga copia certificada de esta acta que firme con los concejales presentes en la forma que saben y acostumbra hacerse, de que certifico.

Valenciano


Sesión ordinaria del doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento


que se nombran al margen, bajo la presidencia
del señor Alcalde constitucional Don Victor Ca-
brera Alonzo, y habiendo mayoria, se declaro
abierta la sesion y aprobada el acta penultima,
leida que fue al efecto.

Habiendose hecho presente por la presidencia,
que por una inadvertencia del recaudador del
repartimiento de Consumos, cereales y de la Sal
pertenciente al año economico proximo pasado
de 1881 a 1882, se procedio a la realizacion de
las cuotas anuales impuestas a los contribuyen-
tes tanto por Consumos y cereales como por la Sal,
siendo asi que respectos de este ultimo impuesto
no ha debido cobrarseles mas que el primer se-
mestre, por cuanto desde el primero de Enero fue
suprimido el mismo impuesto y sustituido por
un recargo establecido sobre la riqueza territo-
rial, viendo el Ayuntamiento que los aludidos
contribuyentes que han satisfecho sus cuotas a-
nuales por ambos conceptos, estan en el caso de
que se les indemnice del importe de la relativa al
repetido impuesto de la Sal por lo que respecta
al segundo semestre del precitado año econo-
mico, cuya indemnizacion o reintegro puede
verificarse, devolviendo aquel importe en efecti-
vo, o haciendo el abono equivalente en cual-
quiera otra contribucion que adinden o tengan
que pagar en la misma recaudacion, despues
de discutido convenientemente este punto, tenien-
do presente la Corporacion que en estos dias ha
de proceder a la cobranza del repartimiento mu-
nicipal correspondiente al mismo periodo eco-
nomico de 1881 a 1882, por cuyo medio repre-
senta una ocasion oportuna para llevar a e-
fecto el reintegro o abono de que se trata, acuer-
da por unanimidad, que al recaudarse las cuotas

de este repartimiento municipal, se haga la correspondiente rebaja ó deducción á los aludidos contribuyentes que tengan derecho á ello por el motivo dicho de haber satisfecho en lleno la cantidad que les fue repartida por el susodicho impuesto de la Sal, con cuyo objeto y para su mas exacto cumplimiento, se servirá la presidencia dar las órdenes é instrucciones convenientes á la persona encargada de la recaudación, y publicidad á este acuerdo por los medios acostumbrados para el debido conocimiento de los vecinos á quienes interesa.

Se leyeron los Boletines oficiales ultimamente recibidos, enterándose el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen, y acordó: que se tenga cuenta para su debido cumplimiento en cuanto concierne á esta Corporación, la orden circular que sobre elecciones provinciales se publica en el número 126; y que igualmente se tengan presentes la Real orden de 27 de Setiembre último referente á los recargos extraordinarios sobre Consumos para el presupuesto municipal, y la circular acerca del recemplaro del año próximo, insertas en el número 129 de dicho periódico oficial, habiendo manifestado la presidencia haber cumplido con publicar el bando correspondiente para el alistamiento de mozos.

Visto y resultando conforme á lo acordado por la Junta municipal el repartimiento votado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1881 á 1882, se acordó su aprobación y que se entregue al recaudador Don Prudencio Garcia para su cobranza, que la presidencia se servirá anunciar.

Leyóse un oficio de la Comisión provincial de 9 del mes último, sobre el pago del primer trimestre del contingente del corriente año económico, y el Ayuntamiento ha acordado quedar

impuesto y que se conteste a' aquel centro, mani-
festándole que el motivo de no haberse satisfe-
cho ya dicha obligación, es por no haber perci-
bido todavía el Apoderado de esta Corporación
lo repartido sobre las contribuciones directas
para atenciones municipales, cuyo recurso se
tiene destinado a' aquel objeto.

No habiendo otro asunto de que tratar, se
terminó la sesión, firmando esta acta los se-
ñores presentes en la forma que acostumbra
y saben hacerlos, de que certifico.

Valencia 20

2 Sesión ordinaria del veinte y seis de Noviem-
bre de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a' ella los señores del Ayunta-
miento que se nombran al margen bajo la pre-
sidencia del señor Alcalde constitucional Don
Victor Cabrera Alamo, y habida mayoría, se
declaró abierta la sesión y aprobada el acta
de la última, leída qual fue al efecto.

Lejéronse los Boletines oficiales última-
mente recibidos, e imprimióse el Ayuntamiento
de las órdenes que contienen, acordando que
se tenga presente la Real orden de 30 del mes úl-
timo y circular del Sr. Gobernador fechada el
5 del actual que se publican en el número 133,
fijando nuevamente los dias en que se ha de ve-

rificar la eleccion de Diputados provinciales, designando desde ahora por unanimidad al señor Alcalde para presidir dicha eleccion y las salas consistoriales para la votacion.

Haciendo uso de la palabra el señor Presidente dijo: Que este Ayuntamiento no debe permanecer quieto e impasible ante el cuadro desgarrador y alarmante que le ofrece la consideracion del estado en que se encuentran sus administrados en todas las clases, ya se atiende al pobre de solemnidad que busca de puerta en puerta el alimento, implorando la caridad que las mas de las veces hasta la voluntad mas piadosa se ve obligada a negarle; ora se mire ese gran grupo de jornaleros y labradores a quienes atormenta en igual grado la mas espantosa miseria, pasando los dias en la mas cruel amargura, sin encontrar en donde proporcionarse el por medio del trabajo, siquiera con que dar una comida diaria a sus hambrientos hijos; ya tambien se tenga en cuenta la posicion lastimosa y dificilissima de los propietarios, pues no obstante la garantia de sus haciendas; sabe Dios lo que pasando estarán en el hogar de sus familias; sabe Dios las sensaciones vehementes y llenas de angustias con que sus corazones estarán batallando dia y noche al tocar la insuficiencia, al verse de un momento del ningun valor, en las actuales circunstancias, de las facultades propias en que en otro tiempo no muy lejano descansaban, sin

poder fijar hoy el rumbo que han de tomar,
para salvar la presente situacion cuya gra-
vedad se eleva a un grado irresistible, por la
inconsiderada exigencia de exorbitantes
tributos que pesan sobre la propiedad que ha
años yace en la mas completa inercia,
en un reposo perjudicialisimo causado por
la negativa del influente concurso de las
llubias; ya por último se fijó el oido y so-
lamente se perciba aquellos clamores y pe-
netrantes gemidos ocasionados por el
hambre y la sed, y si bien se tiende la vista,
no se encuentra mas que semblantes que
no pueden, por mas que lo intenten, disi-
mular el abatimiento que los aqueja y
martiriza: que la Municipalidad, pues,
no cumpliria el mas sagrado de sus deberes,
cual lo es el de velar por la conservacion de
sus referidos administrados, si desde luego y
con la mayor decision y perseverancia, no
apelase a toda clase de remedio, para contener,
cuando mas no alcance, la agigantada mar-
cha de tan desastrosa calamidad.

Recogida ha sido por la Corporacion
con el mas vivo interes, la precedente mani-
festacion de la presidencia, y ocupose del a-
sunto seguido y muy detenidamente; y consi-
derandole por una parte, la circunstancia
de ser extensiva a todos los pueblos de esta isla
la desgracia que se deplora, y teniendo por
otra presente, que la pobreza de los Muni-
cipios les niega los recursos necesarios para
el expresado objeto, siendo por consiguiente
indispensable, el buscarlos cerca del Gobier-
no Supremo, cuya diligencia pudiera ha-
cerse por todas las Municipalidades en con-

curso, acuerda por unanimidad que se intente una reunion de las mismas en estas salas consistoriales, para el Domingo proximo tres del inmediato mes de Diciembre al efecto de tratar de tan urgente y trascendental asunto, sirviendose la presidencia, para que asi se verifique, dirijibles sin perdida de momento la mas afenta invitacion, exponiendoles el objeto de la indicada reunion.

No habiendo otro asunto de que tratar, se termino la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben hacerlo, de que certifico.

Valentiano

Sesion ordinaria del tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional Don Victor Cabrera Alonso, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Se leyeron los Boletines oficiales ultimamente recibidos y se impuso la incorporacion de los ordenes que contienen.

Se examinó y habiendose encontrado arri

glado a' instrucciones y el padron de cédulas per-
sonales relativo al corriente año económico,
el Ayuntamiento acordó aprobarlo y firmar-
lo y que se remita a' la aprobación de la A'ld
municipal de Impuestos, despues que se tenga
de manifiesto por ocho dias en el Secretario,
para oír las reclamaciones de agravio a' que
pudiere dar lugar.

Lo habiendo otro asunto de que tratar,
se terminó la sesion, firmando esta acta los
señores presentes como acostumbra y sa-
ben hacerlo, de que certifico = Cumplido =
= dos = vales =

Salenciano

Sesion ordinaria del dia y siete de Di-
ciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Concurrieron a' ella los señores de Ayunta-
miento que se nombran al margen, bajo la pre-
sidencia del señor Alcalde constitucional Don
Victor Cabrea Floro, y habida mayoria, se de-
claró abierta la sesion y aprobada el acta de la
última, leida que fué al efecto.

Se leyeron los Boletines oficiales que se
han recibido ultimamente y se impuso el Ayunta-
miento de las ordenes que contienen.

Diose igualmente lectura a una carta que el señor Delegado del Gobierno de este Distrito ha dirigido a la Alcaldia con fecha 28 del mes ultimo, por la cual se sirve dar conocimiento de las celosas y empeñadas gestiones que hace encaminadas a aliviar en cuanto sea posible la miseria de los habitantes de esta isla, solicitando directamente del Ministerio de Hacienda el perdon de las Contribuciones; del de Fomento alguna obra por Administracion que proporcione trabajo a los braceros, y del de la Gobernacion su apoyo en favor de las indicadas solicitudes, dirigiendole al mismo tiempo a los Diputados a Cortes por este Distrito para que recunden sus gestiones cerca del Gobierno, y exhortando a todas las demas autoridades, sociedades y centros de todas clases existentes en la ciudad de Las Palmas, para que hagan iguales solicitudes, habiendo creado una Junta de socorro para escojitar y poner en practica cuantos medios pueda allegar en alivio de la situacion de estos referidos habitantes y los de Fuerteventura. Por ultimo manifiesta su deseo de que se le indique todo lo que se considere aconsejable con destino al expresado fin.

El Ayuntamiento en vista de un proceder tan paternal y protector como el que con tan vivo interes ha desplegado el señor Delegado con el animo de salvar en cuanto este a su alcance a los moradores de esta isla de la miseria que les aflige, acuerda por unanimidad que por conducto de la misma Alcaldia se le manifieste la indecible satisfaccion con que se ha impuesto, tanto por su carta como por la prensa de las Palmas, de sus proyectos, de sus solicitudes y de todas sus empeñadas diligencias al fin ya expuesto, y se le expone al mismo tiempo en nombre de la Corporacion y de los afli-

gidos hijos de Larrarte y la mas profunda gra-
titud, consignándose en esta acta un especial
voto de gracias debido a los altos sentimientos
humanitarios y protectores que distinguen
y elevan al antedicho señor Delegado Don
Agustin Bravo y Tosiens.

No habiendo otro asunto de que tratar,
se termino' la sesion, firmando esta acta los
señores presentes en la forma que acostum-
bran y saben hacerlo, de que certifico.

Salenciano

